



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0481-R-2025
Piura, 02 de julio del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000262-6901-25-3 y N° 000266-6901-25-9 que contiene el Oficio N° 0766-2025-UNP-J-OPYPTO del 23.Jun.2025 y Oficio N° 0775-2025-UNP-J-OPYPTO del 24.Jun.2025 que presentan el Mgtr. Tomas Gabriel Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitando autorización de viaje, otorgamiento de pasajes y viáticos a su favor y para funcionarios y servidores de la entidad. Asimismo, el Oficio N° 2707-R-UNP-2025 del 25.Jun.2025, el Memorándum N° 1382-2025-UP-OPYPTO-UNP del 26.Jun.2025, el Informe N° 888-2025-OCAJ-UNP del 30.Jun.2025, el Oficio N° 2776-R-UNP-2025 del 01.Jul.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendencias a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0766-2025-UNP-J-OPYPTO del 23.Jun.2025 y Oficio N° 0775-2025-UNP-J-OPYPTO del 24.Jun.2025, el Mgtr. Tomas Gabriel Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica al Titular del Pliego que para los días 02, 03, 04 y 05.Jul.2025 se encuentran programadas reuniones de trabajo en el marco del proceso de sustentación de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público del MEF. Por tal razón, solicita a su despacho autorización y asignación de los pasajes y viáticos correspondientes para los funcionarios y servidores designados y detallados en la relación que adjunta;

Que, con Oficio N° 2707-R-UNP-2025 del 25.Jun.2025, el Dr. Ing. Wilson G. Sancarranco Córdova, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para remitirle el documento citado en el párrafo precedente, manifestando que en virtud de las reuniones de trabajo en el marco del proceso de sustentación de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, a realizarse del 02 al 05.Jul.2025 en Lima, en donde participaran los siguientes funcionarios y servidores:

1. Dr. JORGE EDUARDO GARCES AGURTO - Director General de Administración.
2. Mgtr. TOMAS GABRIEL GOMEZ SERNAQUE - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
3. CPC. ANDRÉS IPANAQUE FERIA - Jefe de la Unidad de Presupuesto.
4. Mgtr. NOELIA DENISSE ALVARADO CHAPARRO - Especialista en Presupuesto.
5. Sr. RICARDO GOMEZ SEMINARIO - Técnico Administrativo.
6. Mgtr. ALEX ROEL CALLE CORDOVA - Jefe de la Unidad Formuladora.
7. Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO - Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
8. Mgtr. VIVIANA ELIZABETH BUSTAMANTE PALOMINO - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
9. Mgtr. BRENDA SOFIA AGURTO GUARNIZO - Jefa del Área de Remuneraciones.
10. Lic. JOSE JUAN SANTOS MIRANDA - Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

Por lo que, autoriza se emita certificación presupuestal para coberturar pasajes Piura-Lima-Piura y cuatro (04) días de viáticos para los días 02, 03, 04 y 05.Jul.2025 de acuerdo a la categorización de cada uno de los participantes;





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0481-R-2025
Piura, 02 de julio del 2025

Que, mediante Memorándum N° 1382-2025-UP-OPYPTO-UNP del 26.Jun.2025, emitido por el Mgtr. Tomas G. Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Fera, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal, según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 4522

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1.	10,000.00
	2.3.2.1.2.2.	12,800.00
TOTAL		22,800.00

NOMBRE Y APELLIDOS	SECCION FUNCIONAL	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.2	IMPORTE TOTAL
Dr. JORGE EDUARDO GARCES AGURTO	0017	1,000.00	1,280.00	2,280.00
Mgtr. TOMAS GABRIEL GOMEZ SERNAQUE	0016	1,000.00	1,280.00	2,280.00
CPC. ANDRÉS IPANAQUE FERIA	0016	1,000.00	1,280.00	2,280.00
Mgtr. NOELIA DENISSE ALVARADO CHAPARRO	0016	1,000.00	1,280.00	2,280.00
Sr. RICARDO GOMEZ SEMINARIO	0016	1,000.00	1,280.00	2,280.00
Mgtr. ALEX ROEL CALLE CORDOVA	0016	1,000.00	1,280.00	2,280.00
Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO	0017	1,000.00	1,280.00	2,280.00
Mgtr. VIVIANA ELIZABETH BUSTAMANTE PALOMINO	0020	1,000.00	1,280.00	2,280.00
Mgtr. BRENDA SOFIA AGURTO GUARNIZO	0020	1,000.00	1,280.00	2,280.00
Lic. JOSE JUAN SANTOS MIRANDA	0018	1,000.00	1,280.00	2,280.00
TOTAL		10,000.00	12,800.00	22,800.00

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Publico correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);"

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0481-R-2025
Piura, 02 de julio del 2025

que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.”;

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: “Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios”, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: “El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional”;

Que, con Informe N° 888-2025-OCAJ-UNP del 30.Jun.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando textualmente lo siguiente: “(...) RECOMENDACIONES: a) Que, se considera PROCEDENTE lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, conforme obra en el requerimiento dirigido al Rector (e) y contenido en el Oficio N° 0766-2025-UNP-J-OPYPTO-; concierne a la autorización de cuatro (04) días de viáticos y pasajes Piura-Lima-Piura -y -en merito a lo autorizado por el Rector (e) mediante Oficio N° 2707-R-2025/UNP- para la participación de los Diez (10) funcionarios que participaran en las reuniones de trabajo los días 02, 03, 04 y 05.Jul.2025 en la ciudad de Lima; en el marco del proceso de sustentación de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público del MEF; teniendo en cuenta para ello que, el monto lo consigna el Jefe Oficina de Planeamiento y Presupuesto según Memorandum N° 1382-2025-UP-OPPYPTO-UNP, asciende a VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 22,800.00); b) En este sentido, se debe EMITIR la Resolución correspondiente.”;

Que, con Oficio N° 2776-R-UNP-2025 del 01.Jul.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”; asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: “El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...).”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Lima, de los servidores y funcionarios que se detallan, quienes asistirán a las reuniones de trabajo programadas en el marco del proceso de sustentación de la “Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria” conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del día **02 al 05.Jul.2025**.

1. **Dr. JORGE EDUARDO GARCÉS AGURTO** - Director General de Administración.
2. **Mgtr. TOMÁS GABRIEL GÓMEZ SERNAQUE** - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
3. **CPC. ANDRÉS IPANAQUE FERÍA** - Jefe de la Unidad de Presupuesto.





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0481-R-2025
Piura, 02 de julio del 2025

4. Mgtr. NOELIA DENISSE ALVARADO CHAPARRO - Especialista en Presupuesto.
5. Sr. RICARDO GOMEZ SEMINARIO - Técnico Administrativo.
6. Mgtr. ALEX ROEL CALLE CORDOVA - Jefe de la Unidad Formuladora.
7. Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO - Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
8. Mgtr. VIVIANA ELIZABETH BUSTAMANTE PALOMINO - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
9. Mgtr. BRENDA SOFIA AGURTO GUARNIZO - Jefa del Área de Remuneraciones.
10. Lic. JOSE JUAN SANTOS MIRANDA - Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor de los servidores y funcionarios que se detallan en el artículo precedente, el monto de **S/. 22,800.00**, correspondiente a pasajes aéreos Piura-Lima-Piura y cuatro (04) días de viáticos para cada uno, según lo indicado en el Memorándum N° 1382-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 4522

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1.	10,000.00
	2.3.2.1.2.2.	12,800.00
TOTAL		22,800.00

NOMBRE Y APELLIDOS	SECCION FUNCIONAL	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.2	IMPORTE TOTAL
Dr. JORGE EDUARDO GARCES AGURTO	0017	1,000.00	1,280.00	2,280.00
Mgtr. TOMAS GABRIEL GOMEZ SERNAQUE	0016	1,000.00	1,280.00	2,280.00
CPC. ANDRÉS IPANAQUE FERIA	0016	1,000.00	1,280.00	2,280.00
Mgtr. NOELIA DENISSE ALVARADO CHAPARRO	0016	1,000.00	1,280.00	2,280.00
Sr. RICARDO GOMEZ SEMINARIO	0016	1,000.00	1,280.00	2,280.00
Mgtr. ALEX ROEL CALLE CORDOVA	0016	1,000.00	1,280.00	2,280.00
Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO	0017	1,000.00	1,280.00	2,280.00
Mgtr. VIVIANA ELIZABETH BUSTAMANTE PALOMINO	0020	1,000.00	1,280.00	2,280.00
Mgtr. BRENDA SOFIA AGURTO GUARNIZO	0020	1,000.00	1,280.00	2,280.00
Lic. JOSE JUAN SANTOS MIRANDA	0018	1,000.00	1,280.00	2,280.00
TOTAL		10,000.00	12,800.00	22,800.00

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

cc: RECTOR, DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, INT (10) ARCHIVO
18 copias/VAGY.


Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Cordova
Encargado Despacho Rectoral